Testamento, sinónimo de tranquilidad

Por Ricardo Mora García

Para una venidera sucesión,
un testamento con cristalina redacción

¿Alguna vez te has planteado realizar tu testamento como propósito de año nuevo? Nunca es demasiado tarde. Formalizar este instrumento ante una autoridad legal no significa que ya estemos cerca del final de nuestra vida, sino que somos previsores y la familia o personas elegidas para heredar estarán protegidas y conformes con lo que hemos decidido.

Aunque se trata de un trámite ordinario, solicitarlo puede ser complicado. Ante ello, es importante considerar algunos aspectos de redacción, ejecución y conflictos relacionados. Anteriormente, en las notarías del Estado de México, los adultos de entre 50 y 60 años de edad eran quienes más recurrían a la fe pública para poner en papel su "última voluntad", mediante la cual se estipulaba lo que sucedería con su patrimonio al fallecer. Se trata de un acto solemne que requiere certeza y seguridad jurídica.

Entre los primeros aspectos a considerar se encuentra el estado civil del testador, pues si está casado se debe revisar el régimen patrimonial de la unión. Por ejemplo, si el matrimonio es de sociedad conyugal, el beneficiario únicamente podrá recibir la parte que le corresponde en copropiedad de los bienes que ya posee; en cada caso es de 50%.[1]

Cada cónyuge es libre de testar conforme a su voluntad, derecho conocido como libre testamentifacción; no obstante, se deben prever las dificultades que esto puede atraer al abrir el testamento de ambos cónyuges. Por lo regular hay problemas entre los herederos, o legatarios, por una mala relación entre ellos o inconformidad con lo legado. Todo esto afecta el trámite y la conclusión póstuma de la sucesión.

El notario suele persuadir a los otorgantes para que piensen en las consecuencias de una decisión de esta clase; es pertinente valorar la igualdad entre las personas a las que les serán designados los bienes. Lo más recomendable es que cada cónyuge herede a favor del otro la



LOS PROBLEMAS QUE GENERA UN TESTAMENTO SON EVITABLES SI EXISTE UNA ASESORÍA PREVIA

[1] Artículo 4.29 del Código Civil del Estado de México y su correlativo 182 Quater del Código Civil para el Distrito Federal.



Fotos: unsplash.com

parte proporcional de la copropiedad, que constituye 100% de los derechos de propiedad. La decisión póstuma estaría a cargo del cónyuge que sobreviva más años, a este acto se le conoce como "testamento cruzado".

Redactar un testamento público abierto suele ser un proceso complicado, más allá de la solemnidad del acto; los efectos jurídicos y no jurídicos no siempre son satisfactorios. Para su efectividad, primero es necesaria una asesoría profesional; posteriormente, que el testador sea sincero y honesto con el notario, que no haya lugar a dudas, y, por último, que esté seguro de su decisión.

Los familiares o beneficiarios tendrán que acatar y comprender este acto de manera responsable, por ello una de las mejores recomendaciones es que el testador informe de la designación de bienes a los primeros y que cualquier discrepancia, error o inconformidad se pueda solucionar a tiempo.

EN CASO DE UNA PAREJA, CADA CÓNYUGE ES LIBRE DE TESTAR CONFORME A SU VOLUNTAD



Ricardo Mora García es licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México, se ha desempeñado profesionalmente en derecho notarial y actualmente es estudiante de posgrado en la UNAM.